



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral de única instancia.
Radicado	05129-31-03-001-2022-00109-00
A.S.	068
Demandante	Juan Diego Suarez Aguilar
Demandado	Montaje y Líneas Valencia S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda.

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Separará los hechos de los fundamentos y razones de derecho (hecho duodécimo). – numerales 6 y 8, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Aclarará la pretensión *“primera subsidiaria del numeral segundo de las pretensiones”* frente a la expresión *“por cuanto no es deficitario para cubrir si quiera el salario mínimo y el auxilio de transporte”* puesto que la misma no indica ninguna acción u omisión negativa frente al demandado. - numeral 6, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Indicará de forma clara y concreta los medios de prueba que solicita, por lo que el acápite denominado *“Aplicación del principio de carga dinámica de la prueba, la inversión de las cargas probatorias y las negaciones indefinidas”* en los fundamentos de derecho- numerales 8 y 9, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Calculará el valor de todas y cada una de las pretensiones al momento de presentación de la demanda, a fin de determinar la competencia en razón de la cuantía y, en consecuencia, el trámite a impartir, ello en la medida que se aporta una liquidación de prestaciones que no supera los 20SMMLV, pero se señala que el proceso a adelantar es el ordinario de doble instancia. – numeral 10, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Aportará el certificado de existencia y representación de la demandada. – artículo 26, C.P.T.S.S

- Acreditará el envío de la demanda y sus anexos, de forma anterior o simultánea a la presentación de la demanda, al correo electrónico de la parte demandada. -artículo 6, Decreto 806 de 2020.

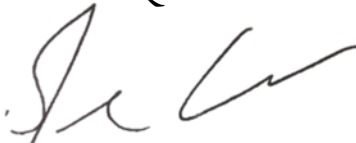
Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para corregir los defectos señalados, remitiendo copia de la subsanación al correo electrónico de la contraparte, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ZAPATA PATIÑO.
JUEZ.